



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No. SO-063-2014

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 10 Octubre de 2014

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO (2): Que en el contexto de la referida Ley se crea el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que en el **CAPÍTULO V**, de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece, **DATOS PERSONALES Y HÁBEAS DATA**, Artículo 23: HÁBEAS DATA. Se reconoce la garantía de Hábeas Data.

CONSIDERANDO (4): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en el Artículo 24 establece: **SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS. PERSONALES Y SU ACCESO**. Los datos personales serán protegidos siempre. El interesado o en su caso el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos por sí o en representación de la parte afectada y el Ministerio Público podrán incoar las acciones legales necesarias para su protección. El acceso a los datos personales únicamente procederá por decreto judicial o a petición de la persona cuyos datos personales se contienen en dicha información o de sus representantes o sucesores.

CONSIDERANDO (5): Que la suscripción con **EUROSOCIAL SUBVENCIÓN DE APOYO AL TEMA ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCIÓN DE HÁBEAS DATA EN HONDURAS** tiene como objetivo primordial del IAIP que es *Garantizar la protección de los datos personales propiciando la regulación de su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de asegurar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.*



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

CONSIDERANDO (6): Que en Acta So-026-2014 de fecha diez (10) de octubre 2014, **EL PLENO DE COMISIONADOS** acuerdo Autorizar a la COMISIONADA PRESIDENTA, **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN** para que en su carácter de Representante Legal del IAIP, suscriba con **EUROSOCIAL SUBVENCIÓN DE APOYO AL TEMA ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCIÓN DE HABEAS DATA EN HONDURAS.**

CONSIDERANDO (7): Que a efecto suscripción con **EUROSOCIAL SUBVENCIÓN DE APOYO AL TEMA ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCIÓN DE HABEAS DATA EN HONDURAS** el IAIP, deberá enviar la ficha de solicitud colaboración al programa **EUROSOCIAL.**

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 1, 8, 11 y artículos 10, 11 y 12 del Reglamento la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno de Comisionados,

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la COMISIONADA PRESIDENTA, **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN** para que en su carácter de Representante Legal del IAIP, suscriba con **EUROSOCIAL SUBVENCIÓN DE APOYO AL TEMA ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCIÓN DE HABEAS DATA EN HONDURAS, ASÍ COMO CUALQUIER ENMIENDA, ADICIÓN O ADENDA QUE HAYA DE PRODUCIRSE.**

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidenta




DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
Secretario del Pleno

